

## **Real Decreto 1414/2000, de 21 de julio, por el que se autorizan diversas enseñanzas en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)**

**BOE 4 Agosto 2000**

### **LA LEY 2583/2000**

Vista la propuesta del Consejo Social de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de implantación de las enseñanzas de Licenciado en Filología Inglesa, de la Facultad de Filología; de Licenciado en Psicopedagogía y de Diplomado en Educación Social, de la Facultad de Educación, y de Diplomado en Turismo, de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Teniendo en cuenta que se han cumplido las previsiones de los artículos 9 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto (LA LEY 1962/1983), de Reforma Universitaria, y 16 del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril (LA LEY 1261/1991), sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, así como el informe favorable emitido por el Consejo de Universidades, resulta procedente acceder a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de julio de 2000,

DISPONGO:

### **Artículo único**

Se autoriza la implantación en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado en Filología Inglesa, de la Facultad de Filología; de Licenciado en Psicopedagogía y de Diplomado en Educación Social, de la Facultad de Educación, y de Diplomado en Turismo, de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **Disposición adicional primera**

La puesta en funcionamiento de las nuevas enseñanzas que se autorizan en el presente Real Decreto requerirá la previa homologación de sus planes de estudio y la correspondiente autorización del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con los artículos 29.2 y concordantes de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto (LA LEY 1962/1983), de Reforma Universitaria; 10.3 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre (LA LEY 2289/1987), por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y 16.4 del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril (LA LEY 1261/1991), sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios.

### **Disposición adicional segunda**

La implantación de las enseñanzas a que se refiere el artículo único del presente Real Decreto se supeditarán a la existencia de los créditos necesarios en los presupuestos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

### **Disposición final única**

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

**[laleydigital.es](http://laleydigital.es)**